



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N° W033578/2022
CAV W003748/2023
931.865/2023

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEBERÁ INSTRUIR UN
PROCEDIMIENTO SUMARIAL
ATENDIDO LA FALTA DE
FISCALIZACIÓN EN MATERIA QUE
INDICA. DICHA ENTIDAD EDILICIA
DEBERÁ TENER EN
CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS
JURISPRUDENCIALES CONTENIDOS
EN EL PRESENTE OFICIO

VALPARAÍSO 24 de abril de 2023

I. Antecedentes

Doña Blanca Rojas Rojas, y los señores Erwin Olmos Palacios, Óscar Belmar Sánchez, Mauricio Díaz Cancino y Andrés Soza Reinoso, todos concejales de la Municipalidad de La Ligua, denuncian que el presidente de la Junta de Vecinos de Los Molles, don Armando Castillo Riquelme, en la época estival 2022 efectuó cobros por estacionamiento en la playa de Los Molles, sin contar con una autorización de esa entidad edilicia, adjuntando comprobantes que dan cuenta de ello.

En ese contexto, reclaman una falta de fiscalización por parte de la Municipalidad de Ligua, quien estando en conocimiento de los cobros irregulares, no adoptó ninguna medida al respecto, vulnerando con ello los artículos 5, letra c); 8° y 13, letra d), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades como también al inciso segundo del artículo 14 de la Ordenanza Local para los balnearios de Los Molles y Pichicuy, contenida en el decreto alcaldicio N° 7.751, de 2018, que establece que los permisos para estacionamientos para vehículos particulares serán administrados a través de permisos o concesiones, generando además un daño al patrimonio de la entidad, ya que la citada junta de vecinos no ha ingresado dineros por ese concepto.

Finalmente, una persona bajo reserva de identidad, manifiesta que con fecha 11 de diciembre de 2022, el señor Castillo Riquelme prestó declaraciones en el programa radial "Campanazo Dominical", de Radio Dulce, en la cual reconoció los cobros realizados en la

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
informaciones@laligua.cl

PRESENTE

Firmado electrónicamente por

Nombre: RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 24/04/2023

Código Validación: 1682368594442-b109dc91-334e-4a75-b809-4248367827de

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-2-

playa Los Molles, aseverando que los dineros recaudados, ascendentes a \$5.000.000, se encontraban bajo la administración del tesorero de la junta de vecinos que representa, sin especificar si fueron ingresados a una cuenta corriente o libreta de ahorro, como prevé la ley N° 19.418, de Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

De lo anterior, se desprende, a su juicio, una nula fiscalización por parte del municipio o que los cobros cuestionados se han llevado a cabo con la omisión culposa de las autoridades municipales.

En mérito de lo anterior, requiere que los antecedentes sean remitidos al Consejo de Defensa del Estado, con objeto de estudiar acciones penales contra quienes hayan comprometido el erario público, mediante la apropiación indebida de los dineros que debieron ser percibidos por la Municipalidad de La Ligua y que esta Entidad de Control instruya un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades involucradas.

Requerido de informe, la citada municipalidad expone que con fecha 14 de enero de 2022, las organizaciones comunitarias Junta de Vecinos Los Molles y Club Deportivo Brussan Los Molles, solicitaron conjuntamente permiso para administrar los estacionamientos existentes en el balneario Los Molles, manifestando la intención de celebrar un convenio de colaboración, el cual en definitiva no se formalizó.

Continúa señalando que no se han recibido denuncias por parte de particulares referentes a los supuestos cobros, tomando conocimiento de dicha situación en la sesión del Concejo Municipal celerada el día 3 de febrero de 2022, disponiendo de manera inmediata la ejecución de fiscalizaciones en la zona, no pudiendo constatarse los hechos de que se trata, ya que según los informes adjuntos no se advirtieron actividades de cobro de estacionamientos por parte de particulares.

Finalmente, indica que para evitar un mal empleo de los bienes nacionales de uso público administrados por ese municipio, para la temporada estival del año 2023 se realizó un programa con la finalidad de disponer de inspectores municipales de forma permanente en la localidad de Los Molles.

II.- Fundamento jurídico

Sobre el particular, cabe indicar que, según lo establecido por este Órgano de Fiscalización en el dictamen N°

Firmado electrónicamente por

Nombre: RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 24/04/2023

Código Validación: 1682368594442-b109dc91-334e-4a75-b809-4248367827de

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-3-

78.920, de 2014, las entidades reguladas en la ley N° 19.418 -como ocurre con la Junta de Vecinos de Los Molles-, no tienen la calidad de servicio público sino que son personas jurídicas de carácter privado, de modo que esta Entidad de Control se encuentra impedida de intervenir en relación con las actuaciones de aquellas.

Efectuada dicha precisión, en lo que se refiere al actuar de la Municipalidad de La Ligua, es dable señalar que los artículos 3°, letra d), y 4°, letra h), de la ley N° 18.695, otorgan a los municipios atribuciones para ejercer funciones relacionadas con el tránsito público; en tanto que los artículos 5°, letra c), 36 y 63, letra f), de la misma ley, las autorizan para administrar los bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo.

Por su parte, los artículos 3°, 4°, 158 y 159, de la Ley de Tránsito, contemplan facultades municipales en materias relativas a tránsito y estacionamientos; y los artículos 41 y 42 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, facultan a las entidades edilicias para fijar y cobrar derechos por los permisos y servicios que prestan.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida en los dictámenes N°s 4.101, de 2003, y 37.155, de 2010, ha precisado las facultades otorgadas a los municipios en la materia que se analiza, entre las que se comprenden las de prohibir el estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas, y regular los horarios para ese efecto y otorgar permisos o concesiones para el estacionamiento de vehículos; las que deben ser ejercidas en coordinación con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

III.- Análisis y conclusión.

Revisado el decreto alcaldicio N° 7.751, de 2018, que aprobó la Ordenanza Local para las localidades balnearios de Pichicuy y Los Molles, se verifica que en su artículo 14 se previó, en lo que importa, que los estacionamientos para vehículos particulares serían administrados a través de permisos o concesiones otorgadas por el municipio, lo que resulta armónico con la normativa y jurisprudencia administrativa individualizada.

En ese contexto, del acta de la sesión N° 6, de 2022, del Concejo Municipal de La Ligua, se advierte que la abogada de esa entidad edilicia a esa época, doña María Ignacia Ibacache Gallardo, explicó que, según los motivos allí expuestos, no se podía efectuar una licitación pública o trato directo para concesionar los estacionamientos de que se trata, pudiendo optar por la celebración de un “convenio de colaboración”

Firmado electrónicamente por

Nombre: RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 24/04/2023

Código Validación: 1682368594442-b109dc91-334e-4a75-b809-4248367827de

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-4-

suscrito con la Junta de Vecinos N° 27 de Los Molles y el Club Deportivo Brusán, mediante el cual dichas organizaciones sociales apoyarían al municipio en la ejecución del cobro, rindiendo cuentas diariamente al municipio, con cargo de un porcentaje a favor de aquellas, lo que, en definitiva, no se concretó.

Al respecto, conviene precisar que los términos en que se planteó el aludido convenio de colaboración habrían significado el ejercicio labores inherentes a la función pública, al estar relacionadas con el resguardo del interés municipal, debiendo por tanto cumplirse con personal propio del municipio, lo que en lo sucesivo deberá tener en consideración la Municipalidad de La Ligua (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 22.512, de 2001 y 9.527, de 2013).

Siendo pertinente añadir que, de conformidad con lo manifestado en el dictamen N° 4.372, de 2018, la explotación de un sistema de parquímetros -como ocurre en el particular, atendido que se trata de la implementación de un mecanismo de cobro a los usuarios de estacionamientos de vehículos motorizados-, constituye la prestación de un servicio municipal, que los entes edilicios pueden administrar directamente o bien entregarlos a un particular, debiendo en este último caso hacerlo únicamente mediante el mecanismo de la concesión, acorde con los aludidos artículos 8° y 65, letra k), de la ley N° 18.695.

Ahora bien, en cuanto a la falta de fiscalización, la Municipalidad de La Ligua en su respuesta adjunta diversas diligencias realizadas con ocasión de denuncias de construcciones irregulares o peticiones de permisos sobre un bien nacional de uso público en la localidad de Los Molles, sin que conste que se hayan efectuado acciones relacionadas directamente con el hecho denunciado.

En mérito de lo anterior, considerando que los concejales recurrentes acompañan comprobantes de pago con el timbre de la Junta de Vecinos "Los Molles" cursados en el año 2022, y, que la persona bajo reserva de identidad remitió un video con declaraciones que habría vertido su presidente, don Armando Castillo Riquelme, con fecha 11 de diciembre de 2022, en el programa radial "Campanazo Dominical", de Radio Dulce, en la cual reconoce contar con la suma de \$5.000.000 obtenida de la recaudación por concepto de estacionamientos en Los Molles, corresponde que esa entidad edilicia instruya un procedimiento sumarial con objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la falta de fiscalización en la materia de que se trata, debiendo remitir copia del decreto que lo inicie a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía, de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio.

Firmado electrónicamente por

Nombre: RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 24/04/2023

Código Validación: 1682368594442-b109dc91-334e-4a75-b809-4248367827de

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

-5-

Por otra parte, en lo que se refiere al programa municipal de inspección para el período estival año 2023 -cuyo texto no se adjuntó en esta oportunidad-, es útil recordar que el dictamen N° 9.527, de 2013, concluyó que resulta procedente que las municipalidades que cuentan con balnearios, contrate funcionarios regidos por el Código del Trabajo, por aplicación del artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 18.883, para realizar labores inspectivas y de vigilancia, limitadas al período estival, y que tienen su origen en el aumento de actividades que deben quedar sujetas a la fiscalización municipal, cumpliendo con los requisitos que allí se indican, criterio que deberá tener en consideración la Municipalidad de La Ligua.

Finalmente, sobre lo manifestado por los ediles y la persona bajo reserva de identidad sobre las sumas pagadas a la aludida junta de vecinos por concepto de estacionamiento en la época estival del año 2022, cumple esta Contraloría Regional con señalar que, por tratarse de un asunto cuyo conocimiento compete al juez de policía local correspondiente, se encuentra impedida de emitir un pronunciamiento al respecto, por aplicación del inciso tercero, del artículo 6°, de ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República (aplica dictamen N° 25.512, de 2001).

Saluda atentamente a Ud.,

Distribución:

- A doña Blanca Rojas Rojas, don Erwin Olmos Palacios, don Óscar Belmar Sánchez, don Mauricio Díaz Cancino y don Andrés Soza Reinoso, concejales de la Municipalidad de La Ligua (Portales N° 555, La Ligua).
- A la persona bajo reserva de identidad.
- Unidad de Seguimiento de la Fiscalía, Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por

Nombre: RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 24/04/2023

Código Validación: 1682368594442-b109dc91-334e-4a75-b809-4248367827de

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

